



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°633/14

Sucre, 27 de agosto de 2014

01 SEP 2014  
1520  
MCD  
Canc  
587  
B  
920  
5391

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta con Numero de tramite N°CDE2-52/14, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Gobierno Autónomo Municipal de Potosí con el objeto general de establecer las bases de cooperación que coadyuven a un trabajo integrado interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a fin de estrechar lazos de hermandad para un trabajo conjunto en los ámbitos de Turismo y Cultura.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302, parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de su jurisdicción:

- Inc. 16. *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.
- Inc. 31. *"Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"*.
- Inc. 34. *"Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios"*.
- Inc.35. *"Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Art. 112 numeral II señala que *"Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias"*

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios define a los Convenios Marco en su Art. 17 como: *"Los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas..."*.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios afirma en su Art. 16: *"La gestión para la Suscripción de Convenios podrá ser a iniciativa de propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante..."*.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Gobierno Autónomo Municipal de Potosí con el objeto general de establecer las bases de cooperación que coadyuven a un trabajo integrado interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a fin de estrechar lazos de hermandad para un trabajo conjunto en los ámbitos de Turismo y Cultura a iniciativa de la Dirección de Cultura del G.A.M.S.

Que, en las Partes Intervinientes en el Convenio Marco Interinstitucional son las siguientes:

- 1.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé con C.I. 1058702 Ch., en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 23/12.
- 2.- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**, representado legalmente por el Ing. Remberto Gareca Prada, mayor de edad con C.I. 3692691 Pt. hábil por ley, asimismo acredita su condición de Honorable Alcalde Municipal de Potosí, mediante Resolución Municipal N° 193/2014.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 15 menciona que las condiciones de un convenio deben contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el objetivo general del Convenio Marco Interinstitucional es de establecer las bases de cooperación que coadyuven a un trabajo integrado interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a fin de estrechar lazos de hermandad para un trabajo conjunto en los ámbitos de Turismo y Cultura.

Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 18 señala las cláusulas mínimas que debe contener un convenio para su aprobación.

Que, los compromisos interinstitucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Potosí, se comprometen a ofrecer el apoyo y cooperación necesaria e inexcusable mutua en los ámbitos de Turismo y Cultura.

Que, la vigencia del Convenio tendrá una duración de dos años computables desde la emisión de la resolución de aprobación del convenio, pudiendo ser evaluados por las partes para una extensión mayor o para su conclusión respectiva.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, numeral 7, afirma que es atribución del Concejo Municipal la aprobación o ratificación de convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal (...).

Que, la Ley Municipal Autonómica de Reglamento General del Concejo Municipal en el Art. 67 en atribuciones de la Comisión Autónoma y Legislativa señala: "j) *Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural (...).*

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "*Resolución Autónoma Municipal.- Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales, que se encuentra subordinada a la Ley y Ordenanza Autónoma Municipal (...).*

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Honorable Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chive**, y el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POTOSI**, representado legalmente por el **Honorable Alcalde Municipal Ing. Remberto Gareca Prada**, con el objeto general de establecer las bases de cooperación que coadyuven a un trabajo integrado interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a fin de estrechar lazos de hermandad para un trabajo conjunto en los ámbitos de Turismo y Cultura.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

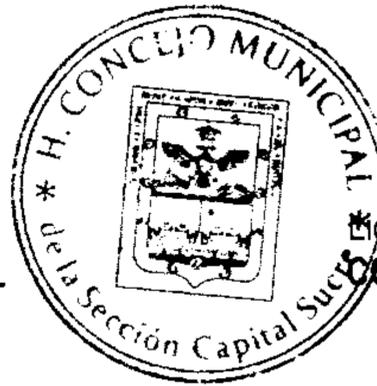
**ARTICULO 2°.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente convenio, garantizando que los recursos financieros a utilizarse cuenten con la debida certificación presupuestaria.

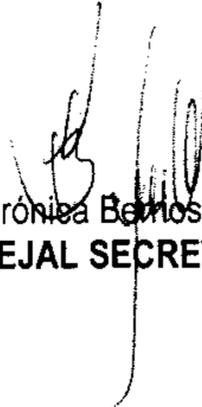
**ARTICULO 3°.- SE RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ed. Verónica Barros Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**